

b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado.

Este Sujeto Obligado No presta Servicios Públicos, de conformidad al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, según DECRETO 17002 del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 15 de enero de 1998, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Organismo Público Descentralizado, asociación sin fines de lucro, por lo que solo se manejan cuotas de recuperación mínimas o en su caso nulas mediante una evaluación socioeconómica (formato de estudio socioeconómico) en apoyo a dichos servicios. Artículo 7.- Los servicios de asistencia social que se otorguen a las personas que lo soliciten serán gratuitos cuando sus posibilidades económicas no les permitan aportar una cuota de recuperación.

El Manual de Servicios al Público, contiene las especificaciones de los servicios para la atención de población vulnerable, en los 125 Municipios del Estado de Jalisco. El DIF Jalisco utiliza diferentes formatos que con base en una entrevista directa son elaborados por encargados de cada área.

Se publican los formatos: Estudio Sociofamiliar que determina el costo del servicio.

Formato de canalización a Trabajo Social.

Fundamento

Legal.

Reglamento Interno. Sistema DIF Jalisco. Título I De La Naturaleza y Funciones de la Institución. Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 4.

Descripción de Servicios según el Fundamento Legal.

- I. La atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- II. La atención en establecimientos especializados a menores, adultos mayores y discapacitados en estado de abandono, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato;
- III. La promoción de bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, a personas carentes de recursos;
- IV. El ejercicio de la tutela de los menores e incapaces, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, incapaces, indigentes o jefes de familias monoparentales con hijos menores de edad;
- VI. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;
- VII. La prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos;
- VIII. La orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales;

- IX. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- X. Promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas;
- XI. El fomento de acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades;
- XII. La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades;
- XIII. El apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social;
- XIV. La prevención del desamparo, abandono o maltrato; y la protección a los sujetos que la padecen.